

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *seis pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *breve abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho a ser devueltos como solo ejemplar, que se solicitará en el momento de la impresión de los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerios de Agricultura y de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 5/53 dando normas que regulan la campaña arrocera 1953-54

Fundamento

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de Agricultura de 21 de julio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" número 214, de 2 de agosto actual), por la que se regula la campaña 1953-54, y para ejecución de lo que en la misma se previene,

Esta Comisaría General, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

Intervención parcial

Artículo 1.º En la próxima campaña 1953-54, la Cooperativa Nacional del Arroz pondrá a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes hasta 100.000 toneladas métricas de arroz blanco, en la

forma, precio y condiciones que se establecen en la presente circular, para atender a las necesidades normales de Ejércitos, Economatos preferentes, exportación, regulación del mercado, interior y aquellas otras atenciones que esta Comisaría estime oportuno

El resto de la producción de arroz blanco queda en libertad de precio y comercio, así como la totalidad de los medianos y subproductos que se obtengan en su elaboración, tanto los de las 100.000 toneladas métricas a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes como los del resto de la producción.

Datos referentes a la cosecha

Art. 2.º La Cooperativa Nacional del Arroz facilitará a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante los datos referentes a la superficie sembrada, semilla reservada y cosecha obtenida, en la forma y plazo que al efecto se fije, para que se puedan llevar a cabo, en su caso, las inspecciones correspondientes.

Determinación del cupo forzoso de entrega

Art. 3.º La Cooperativa Nacional del Arroz asignará a cada agricultor un cupo forzoso de entrega de arroz

cáscara, suficiente a producir la cantidad de arroz blanco que en el artículo 1.º se cita, cualquiera que sea la diferente apreciación de rendimiento por la industria y que, en su caso, la Cooperativa Nacional del Arroz debe resolver y coordinar.

El plan elaborado, de acuerdo con el apartado anterior, se someterá a la aprobación del Delegado del Ministerio de Agricultura en la Federación Sindical de Agricultores Arroceros y de la Comisaría de Recursos de Levante, por delegación de la Secretaría Técnica del citado Ministerio y de esta Comisaría General, respectivamente.

En caso de contratos de arrendamiento con pago en especie no se eximirá al arrendatario de la entrega de la totalidad del cupo forzoso de arroz cáscara que le corresponde.

Recogida y pesaje del arroz cáscara

Art. 4.º Todo agricultor arrocero está obligado a pesar todo el arroz cáscara de su cosecha ante la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España. Este Organismo le retirará y pagará el cupo forzoso de entrega necesario para elaborar el arroz blanco previsto en el art. 1.º

La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España facilitará

a cada productor el documento que acredite dicho pesaje, el cual servirá de "conduce" para la circulación desde báscula a molino o almacén.

Plazos de entrega

Art. 5.º El cupo de arroz cáscara para las atenciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes deberá quedar entregado o comprometida su entrega a la Cooperativa Nacional del Arroz en las fechas que para cada provincia determine la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante.

Como norma general, la libre disposición del arroz cáscara restante por cada productor estará subordinada a la entrega del mencionado cupo forzoso.

Diferencias en las entregas

Art. 6.º Si algún agricultor dejase de entregar el cupo forzoso que le corresponde, o de pesar la cantidad total de arroz cáscara de su cosecha en la forma indicada en el artículo 4.º, se estimará el hecho como delito de ocultación.

El agricultor que por causas climatológicas u otras a él no imputables tuviera baja su cosecha deberá dar parte a su Sindicato correspondiente antes de la siega, para la estimación de la misma y resolución que proceda.

El concepto de baja cosecha de carácter individual no influirá en la cantidad total del arroz blanco y en su calidad, que debe entregarse a esta Comisaría con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º

Plan de elaboración

Art. 7.º La Cooperativa Nacional del Arroz dispondrá la elaboración del arroz cáscara preciso para obtener el arroz blanco previsto en el artículo 1.º, valiéndose de la Industria integrada en la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, y comunicará a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante el plan de elaboración.

Elaboración

Art. 8.º La elaboración del arroz blanco con destino a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes tendrá preferencia sobre todos los demás, salvo las circunstancias especiales que puedan presentarse, en cuyo caso ésta determinará el orden de preferencia.

El arroz blanco apto para el consumo de boca se destinará a esta finalidad, quedando prohibido el que se le dé otro empleo. El no apto para consumo de boca, previo dictamen de la

Estación Arroceras de Sueca, se podrá destinar a usos industriales o a alimentación del ganado.

Por la Cooperativa Nacional del Arroz se comunicará a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante las partidas de arroz blanco que no sean aptas para consumo de boca, acompañadas del informe previo de la Estación Arroceras de Sueca.

Industrialización. — Características

Art. 9.º El arroz blanco corriente para las atenciones de esta Comisaría será de tipo único y de las características siguientes:

Contendrá un porcentaje máximo de granos partidos, de medio grano y superiores, el 10 por 100; de medianos, el 15 por 100; granos averiados, el 2 por 100; de granos vestidos, el 2 por 1000.

No contendrá ninguna partícula de arroz que una elaboración esmerada permita pase por la plancha tamizadora número 13, efectuándose la toma de muestra de acuerdo con la fórmula práctica actualmente establecida.

El tipo de blancura será el denominado tradicionalmente de cero conocido en la Lonja de Valencia.

Las características anteriormente definidas guardarán relación con la muestra tipo.

Por la Estación Arroceras de Sueca se elaborará el número suficiente de muestras tipo, que deberán ser enviadas por la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante a los beneficiarios antes del embarque de la mercancía.

Partes de elaboración

Art. 10. La Cooperativa Nacional del Arroz ordenará el que se dé parte diario de elaboración, por molinos, a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, con separación del que se dedique a cupo forzoso y cupo libre.

Subproductos

Art. 11. Los medianos y subproductos derivados de la elaboración del arroz blanco que la Cooperativa Nacional del Arroz debe poner a disposición de esta Comisaría quedarán para la Cooperativa Nacional del Arroz y de libre disposición.

Comprobación de calidad y peso

Art. 12. Los beneficiarios del arroz blanco que ha de ser distribuido por esta Comisaría General comprobarán, en origen, la calidad y peso de la mercancía en relación con la muestra tipo. Esta comprobación podrán realizarla por sí mismo o por representantes debidamente autorizados.

Las discrepancias que se produzcan, en cuanto a la calidad, entre el

beneficiario y la Cooperativa Nacional del Arroz serán comunicadas a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, que resolverá previo informe de la Estación Arroceras de Sueca.

Si la resolución es en el sentido de que la partida de que se trate no reúne las características especificadas en el artículo 9.º, la Cooperativa Nacional del Arroz vendrá obligada al cambio de la mercancía, siendo los gastos que esta operación produzca de cuenta de la misma.

Precio de arroz cáscara

Art. 13. La Cooperativa Nacional del Arroz abonará a los agricultores el precio fijo de 3 pesetas kilogramo por el arroz cáscara corriente, seco, sano y limpio, puesto sobre granero de agricultor, que éstos han de entregar obligatoriamente, a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, para las atenciones de esta Comisaría General señaladas en el artículo 1.º de esta disposición.

Los arroces especiales de las variedades botánicas "Bombón" de las localidades de Pego y Oliva y "Bomba" del resto de España se pagarán por la Cooperativa Nacional del Arroz al agricultor al precio de cuatro pesetas con veinte céntimos el kilogramo, en las mismas condiciones que el anterior.

El resto del arroz cáscara quedará libre de precio y comercio.

Entrega del arroz cáscara

Art. 14. Cuando por conveniencia del productor la entrega del arroz cáscara se haga sobre era, el precio del arroz sufrirá la variación que se acuerde libremente por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España. En caso de no haber acuerdo, se retirará el arroz del granero del agricultor, abonándose como mínimo el precio señalado en el art. 13.

Deméritos

Art. 15. Por la Cooperativa Nacional del Arroz se regulará todo lo concerniente a deméritos, tanto del arroz cáscara como del arroz blanco, en la inteligencia de que sus resoluciones serán de régimen interno, sin afectar a la cuantía y calidad del arroz blanco que debe entregarse en cumplimiento de los artículos 1.º y 9.º

Las discrepancias que surjan en el seno de la Cooperativa Nacional del Arroz en cuanto a deméritos y calidades se someterán al arbitraje de la Estación Arroceras de Sueca.

Costos y gastos

Art. 16. La diferencia de precio entre el del arroz cáscara corriente

y el del arroz blanco corriente servirá para cubrir el presupuesto de costos y gastos de la Cooperativa Nacional del Arroz.

Quedará de libre disposición para la Cooperativa Nacional del Arroz el arroz cáscara especial entregado como cupo forzoso, y los medianos con los subproductos obtenidos en su elaboración.

Precios del arroz blanco y márgenes comerciales

Art. 17. Los precios que registrarán para el arroz blanco puesto a disposición de esta Comisaría serán los siguientes:

La Cooperativa Nacional del Arroz percibirá 5 pesetas por kilo de arroz blanco corriente sobre vagón o muelle origen y con envase.

La Cooperativa Nacional del Arroz facturará a los almacenistas al precio de 5'16 pesetas por kilo de arroz blanco corriente sobre vagón o muelle origen y con envase.

La diferencia entre los precios anteriores compensará los gastos de vigilancia y servicios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Beneficio del almacenista, 0'20 pesetas por kilo de arroz blanco corriente.

Para compensar, previa justificación de gastos, transportes y acarreos, 0'39 pesetas kilo arroz blanco corriente.

Precio del mayorista al detallista, 5'75 pesetas por kilo de arroz blanco corriente.

Precio único de venta al público, 6 pesetas por kilo de arroz blanco corriente.

Los almacenistas presentarán las liquidaciones de precio efectivo del arroz corriente adjudicado por esta Comisaría General, conforme a lo dispuesto, incluyendo además del precio de 5'16 pesetas kilogramo neto con envase, sobre vagón o muelle origen, los gastos producidos por el transporte desde origen hasta sobre vagón a bordo o destino, los de descarga de vagón o barco y los de acarreo hasta almacén (todos ellos habrán de ser idénticos, como máximo, a los de la campaña anterior, salvo modificaciones oficiales debidamente acreditadas); igualmente se cargará el gasto de acarreo desde almacén a jenda que tiene establecido cada Delegación de Abastecimientos para este caso especial del arroz.

Distribución

Art. 18. El plan general de distribución del arroz blanco corriente que deberá ser puesto a disposición de

esta Comisaría General se hará por trimestres adelantados, con un mes como mínimo de anticipación, o en la forma que acuerde esta Comisaría General.

Régimen de exportaciones

Art. 19. Según las necesidades del mercado interior, y una vez cubiertas las atenciones para las cuales se destina el cupo forzoso, se llevarán a cabo por esta Comisaría General las exportaciones, de acuerdo con las órdenes del Ministerio de Comercio.

Una vez agotada la parte que pueda disponerse para las exportaciones de las 100.000 Tms. de arroz de cupo forzoso, y si las existencias disponibles de arroz blanco lo permitiesen, se podrán llevar a cabo por la Cooperativa Nacional del Arroz las exportaciones que el Ministerio de Comercio estimase conveniente.

Parte de situación

Art. 20. La Cooperativa Nacional del Arroz comunicará directamente a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante las salidas de arroz blanco cuya distribución ha ordenado la Comisaría General.

De las salidas de arroz blanco de cupo libre se dará cuenta a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, con arreglo a las normas que por ella se dicten.

Circulación de la cosecha

Art. 21. El arroz cáscara circulará con el documento de pesaje expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.

El arroz blanco distribuido por la Comisaría General precisa para su circulación la guía única, que será facilitada por las Comisarías de Recursos respectivas.

Para la circulación del arroz blanco de libre disposición se dictarán las normas oportunas por la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante.

Corrientes comerciales

Art. 22. Para el mejor desenvolvimiento del abastecimiento nacional, y también para desarrollar la ayuda precisa para la movilización del arroz, esta Comisaría podrá establecer, si las circunstancias lo exigen y se considera oportuno, corrientes comerciales adecuadas, y formular los planes de transporte que en conjunto se estimen convenientes.

Comercio del arroz

Art. 23. Podrán dedicarse al comercio del arroz cáscara y blanco y subproductos: la Cooperativa Nacional del Arroz, en nombre de sus asociados; los actuales almacenistas de legum-

bres secas y cereales, sin sujeción a cupos o coeficientes; las Hermandades de Labradores, Cooperativas legalmente reconocidas, y cuantas personas naturales o jurídicas deseen ejercitarlo, siempre y cuando se sujeten a las disposiciones legales de tipo mercantil o fiscal actualmente en vigor.

Libro de Almacén

Art. 24. Cuantos se dediquen al comercio del arroz blanco, excepto la Cooperativa Nacional del Arroz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, habrán de solicitar de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos se les provea de un Libro de Almacén análogo al establecido para las legumbres secas. En dicho libro se registrarán al día las operaciones de compra y venta, y deberán ir de acuerdo con el Libro de Ventas, haciéndose constar en él la fecha y procedencia de todas y cada una de las partidas de arroz blanco que adquieran, aunque la mercancía no pase materialmente por la fase de almacenamiento, y análogos datos para las ventas, sin que este requisito tenga otro alcance que el disponer de la debida información a los efectos de conocimiento del movimiento del arroz blanco y regulación de corrientes comerciales, en su caso, así como lo que se determina por el artículo 26 de esta circular.

Entrega del Libro de Almacén

Art. 25. El Libro de Almacén se entregará por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, sin restricción alguna, a cuantas personas naturales o jurídicas lo soliciten y estén comprendidas en el artículo 23.

Los referidos libros se diligenciarán en las citadas oficinas, haciendo constar el número de folios actuales y nombre o razón social de titular.

Necesidad de los Libros de Almacén

Art. 26. Si por circunstancias excepcionales hubiera de establecerse nuevamente la intervención de estos productos, la actividad comercial que desplieguen durante la libertad los distintos intermediarios aludidos, según los datos que se obtengan de sus Libros de Almacén, servirá de base para la aplicación de coeficientes de compra o almacenamiento, etc.

Petición de material ferroviario

Art. 27. Los remitentes de arroz deberán solicitar los vagones que precisen para sus envíos en el registro de peticiones de cada estación, debiendo comunicar las referidas peticiones a las Delegaciones Provinciales

de Abastecimientos, para que éstas puedan gestionar los elementos de transporte necesarios.

Si se tratase de peticiones de trenes competos deberán solicitarlos del citado Organismo con diez días de anticipación.

En todos los casos quedarán obligados a dar cuenta a los mismos de los cargues y cumplimiento de las referidas peticiones.

Reserva de siembra

Art. 28. Los productores de arroz cáscara podrán reservarse para atenciones de la próxima siembra las cantidades que estimen necesarias con cargo al arroz cáscara no sujeto a intervención.

Inspección de servicios

Art. 29. Por la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante se dictarán las normas para ejercer de la manera más eficaz la vigilancia en Sindicatos, almacenes y elaboración del arroz. La Cooperativa Nacional del Arroz facilitará cuantos datos le sean interesados sobre producción, almacenamiento, elaboración y existencias.

Infracciones

Art. 30. Queda prohibida la oculación y acaparamiento del arroz cáscara y del arroz blanco, que será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de octubre de 1941.

Decomisos

Art. 31. Todo el arroz cáscara que circule sin el documento de pesaje correspondiente será intervenido y depositado en los locales de molinos o Sindicatos Arroceros a disposición de la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, dando cuenta a la Fiscalía Provincial de Tasas respectiva. El arroz blanco quedará a disposición de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

Sanciones

Art. 32. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo previsto en las circulares 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudiesen seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Derogación de preceptos

Art. 33. Queda derogada la circular núm. 794 de esta Comisaría General de fecha 5 de agosto de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" número 233, de 20 de agosto de 1952).

Madrid, 14 de agosto de 1953.—El Comisario general: P. A., (ilegible).

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria, Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos, Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

((Del "B. O. del E." núm. 232, de fecha 20-8-1953).)

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.056

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Entradas y salidas de cereales panificables en almacenes del Servicio Nacional del Trigo

En relación con las normas dictadas por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo en oficio-circular 3.430, de fecha 6 de julio pasado, se hace preciso aclarar, para debido conocimiento de los agricultores de esta provincia, lo siguiente:

Primero. La Delegación Nacional del S. N. T. ha expresado su firme y decidida resolución de lograr en las entradas y salidas de productos de almacén, así como las liquidaciones y repeso de los mismos, que las pesadas se ejecuten con toda precisión tanto en la recepción a los agricultores como en la entrega a los industriales y concesionarios; y que en los repesos y liquidaciones de fin de campaña se den las cifras veraces y exactas de los resultados que, en el caso más general de haber conservado únicamente los trigos secos reseñados en el apartado primero del mencionado oficio-circular, serán, seguramente, con creces; y aun en el caso de que así no fuera y se produjeran mermas, tendrán siempre su justificación adecuada, lo cual se expresará con claridad y exactitud en las actas y expedientes correspondientes.

Segundo. Por tanto, en ningún caso puede liquidarse al agricultor o industrial por cantidad diferente a la que corresponde al peso del cereal que realmente entrega o recibe, quedando bien claro que dichas mermas o creces serán reseñadas en los partes para control de ellas, pero que el peso, lo mismo a la entrada que a la salida de almacén, ha de ser exacto y verdadero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los agricultores y demás interesados de esta provincia.

Zaragoza, 13 de agosto de 1953.

El Gobernador civil interino,

Enrique Alemany

SECCION TERCERA

Núm. 4.031

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de sexta clase, o sea de 4'50, mas el 5 por 100, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en el C. V. núm. 209, denominado de Mediana por Rodén a Fuentes de Ebro, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 304.963'73 ptas., siendo la fianza provisional de pesetas 6.099'27, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a contar desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses.

Las subastas se celebrarán en el salón de sesiones del Palacio Provincial de esta Excma. Diputación el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce y treinta horas, presidiendo el acto el Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el Sr. Secretario, que dará fe.

El proyecto, pliego de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Obras Públicas) todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante por el Sr. Secretario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan-Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 20 de agosto de 1953.—
El Presidente accidental, Antonio Muñoz Casayús.

Modelo de proposición

D vecino de según cédula personal de la tarifa, clase, núm., expedida en con fecha de de 1942 (o cualquier otro documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador), enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha de la proposición y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 4.011

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 ("Boletín Oficial" núm. 358), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

María Petra Bozal Ayala, huérfanas Bermejo Hernández (Montepío Militar). Joaquín Femenias, José Davila (Retirados). María de los Angeles Laclaustra, María de la Concepción Aguilar (Montepío Civil).

Ambrosia Tajahuerce (Montepío Militar). José Pes (Jubilados).

Francisco Esteban, Jacinto Lafuente (Retirados).

Isaias Remón, María Teresa Galindo (Montepío Militar).

Antonio Pereiro, Marcos Larraga, Hermenegildo Romero, Leandro Albertín, Asunción Cardosa (Retirados).

Lucía Alberó, María Ruiz, Manuela Bosque, Estefanía Jiménez (Montepío Militar).

Candelaria Gimeno, Pilar Rubio, Celestino Sáez (Montepío Militar). Generoso Hernando (Mutilados). María del Carmen Joven (Dote).

Zaragoza, 20 de agosto de 1953.—
El Delegado de Hacienda: P. A., Arsenio Illán.

SECCION QUINTA

Núm. 4.012

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Iglesias Zay en solicitud de autorización de ampliación industria reparación de automóviles en Zaragoza (Madre Sacramento, número 15), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. José Iglesias Zay para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 18 de agosto de 1953.
El Ingeniero Jefe accidental, José María Escudero.

Núm. 4.013

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Talleres Unión Mecánica", S. A., en solicitud de ampliación industria taller de construcciones mecánicas y fundición al cubilote, en Zaragoza (Camino de las Fuentes, número 9), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a "Talleres Unión Mecánica", S. A., para que efectúe la

ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 19 de agosto de 1953.
El Ingeniero Jefe accidental, José María Escudero.

Núm. 4.032

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Nombrevilla es la siguiente:

Frutales riego: Clase única, pesetas 1.394 por hectárea.

Cereal riego: Clase 1.ª, 714 pesetas por hectárea; clase 2.ª, 610; clase 3.ª, 459; clase 4.ª, 417.

Cereal secano: Clase 1.ª, 310 pesetas por hectárea; clase 2.ª, 254; clase 3.ª, 166; clase 4.ª, 103; clase 5.ª, 73; clase 6.ª, 43.

Viña secano: Clase 1.ª, 805 pesetas por hectárea; clase 2.ª, 600; clase 3.ª, 463, y clase 4.ª, 240.

Frutales secano: Clase única, 418 pesetas por hectárea.

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 433 por hectárea.

Eras: Clase única, 340 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase 1.ª, 26 pesetas por hectárea, y clase 2.ª, 14.

Pinar: Clase única, 38 pesetas por hectárea.

Monte bajo: Clase 1.ª, 59 pesetas por hectárea; clase 2.ª, 36.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 21 de agosto de 1953.—
El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 3.883

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de julio:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especies	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Zaragoza	Leciñena	Ovina	>	17	>	17	>
Id.	Borja	Mallén	Id.	>	12	>	12	>
Id.	Zaragoza	Leciñena	Caprina	>	4	>	4	>
Distomatosis	Borja	Mallén	Ovina	>	8	>	8	>
Id.	Ejea de los C.	Tauste	Id.	>	114	>	114	>
Fiebre aftosa	Zaragoza	Zaragoza	Bovina	14	>	7	>	7
Id.	Id.	Id.	Porcina	34	>	34	>	>
Mal rojo	La Almunia	Lumpiaque	Id.	>	3	3	>	>
Id.	Borja	Mallén	Id.	>	21	21	>	>
Papera	Ejea de los C.	Tauste	Equina	>	3	3	>	>
Peste aviar	Borja	Mallén	Aviar	>	75	6	69	>
Septicemia hemorrágica	Id.	Id.	Porcina	>	6	6	>	>
Viruela ovina	Zaragoza	San Mateo de G.	Ovina	>	33	20	4	9
Id.	Id.	Zaragoza	Id.	52	13	>	2	63
Peste aviar	Belchite	Lagata	Aviar	15	>	15	>	>
Id.	Id.	Letux	Id.	32	>	23	9	>

Zaragoza, 9 de agosto de 1953.—El Jefe del Servicio, Luis Martínez Herce.

SECCION SEXTA

Núm. 4.038

ABANTO

El Ayuntamiento de Abanto saca a pública subasta los aprovechamientos de pastos de los montes que abajo se indican, en los tipos de tasación que para cada uno igualmente se expresa y para el año 1953-54, pagaderas por trimestres vencidos y hasta la fecha 30 de septiembre de 1954, en que termina el contrato.

Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Los licitadores deberán ingresar en la Depositaria municipal, y como garantía provisional, o bien el 5 por 100 del tipo de tasación, o garantía personal conforme al Reglamento. La garantía definitiva habrá de ser personal, conforme al Reglamento y artículo 79 del mismo.

Las proposiciones, que se ajustarán al modelo adjunto, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y hasta las trece horas del día en que se cumplan

veinte hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de las plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en la hora que para cada uno se indica.

Existe autorización del Distrito Forestal para la subasta de pastos de los montes de utilidad pública "Cerropozuelo" y "El Chaparral".

Monte "Cerropozuelo", núm. 91 del Catálogo. Pastos para 1.000 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 15.000 pesetas. A las trece horas.

Monte "El Chaparral", núm. 121 del Catálogo. Pastos para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 3.000 pesetas. A las catorce horas.

Montes "De Propios y libre disposición del Ayuntamiento", para 2.500 cabezas de ganado lanar y 700 de cabrío. A las quince horas.

De quedar desierta alguna de las subastas, se celebrarán otras segundas, en las mismas horas que las primeras, al día siguiente hábil al en que se cumplan los diez hábiles siguientes al

de celebración de la primera. En este caso, las proposiciones podrán presentarse hasta las trece horas del día en que se cumplan los diez hábiles siguientes al de celebración de las primeras.

Abanto, 22 de agosto de 1953.—El Alcalde, Antonio Marco.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado de los pliegos de condiciones, que acepta, ofrece (en letra) pesetas por el arriendo de pastos del monte del Ayuntamiento y término municipal de Abanto, por el año 1953-1954.

(Lugar, fecha y firma).

Núm. 4.048

ACERED

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 12 de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la siguiente subasta:

Monte "Plano Corral". Pastos para 400 reses lanaras, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas.

Si quedase desierta la expresada subasta, se celebrará la segunda el día 15 del mismo mes, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones.

Acered, 21 de agosto de 1953.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

Núm. 4.045
ALFAMEN

El día 25 de septiembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo de los pastos de la "Dehesa Boyal" para el año 1953-1954, en pública subasta, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el plazo de exposición y horas de oficina.

Si por cualquier circunstancia no pudiese celebrarse dicha subasta o quedase desierta, se celebrará la segunda el día 26 del mismo, a la misma hora y con las mismas condiciones; y si también quedase desierta, el día 28, a la misma hora y condiciones.

Alfamén, 21 de agosto de 1953.—El Alcalde, Jesús Cebrián.

Núm. 4.040
ARTIEDA

Con sujeción al pliego de condiciones económico-facultativas contenidas en el Plan de aprovechamientos forestales que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 11 de septiembre próximo, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos del monte "Paco Cerrado y Abierto", para 6.720 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de tasación, en alza, de 16.800 pesetas, por el año forestal 1953-1954.

Caso de no haber postor, se celebrará segunda subasta el día 21 del mismo, a las doce horas y bajo el mismo tipo y condiciones:

Artieda, 10 de agosto de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.043
ASIN

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 18 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Alcaldía, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado "Dehesa de Bartieco", catalogado con el número 137 de entre los de utilidad pública y de la pertenencia de este Ayuntamiento, para el año forestal

de 1953-54, bajo el tipo de tasación, en alza, de 17.250 ptas., pudiendo entrar a pastar en el mismo 690 cabezas de ganado lanar.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará otra a los cinco días transcurridos desde la primera, con idénticas condiciones.

Serán de cuenta del rematante el pago de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y cuantos gastos se originen en este expediente hasta la adjudicación definitiva.

Asin, 20 de agosto de 1953.—El Alcalde, Julió Abadía.

Núm. 4.044

EJEA DE LOS CABALLEROS

Según acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso público para contratar el suministro de reses de lidia para tres becerradas a celebrar durante las próximas fiestas del mes de septiembre en esta villa y su barrio de Rivas, según el pliego de condiciones expuesto en Secretaría, con un importe total de 23.750 ptas.

Se podrán formular proposiciones en pliego cerrado, reintegrado y acomodado al modelo inserto a continuación, hasta las trece horas del día 5 de septiembre próximo, en el Registro General de este Ayuntamiento. La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 7 siguiente.

A la proposición se deberá acompañar el resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional de 1.000 pesetas, que se elevará al doble por el adjudicatario como fianza definitiva.

Regirán las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, pudiéndose formular reclamaciones en plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio.

Ejea de los Caballeros, 17 de agosto de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., ganadero de reses bravas inscrito en el Registro Oficial, enterado del anuncio y pliego de condiciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para contratar el suministro de reses de lidia para tres becerradas en los días que se fijan del próximo mes de septiembre, ofrece efectuar dicho suministro por la cantidad de pesetas (en letra) y según las características de ganado y forma que se indican a continuación: (Expresar libremente las condiciones y forma en que se hará el suministro, indicando características y nombre de las reses).

(Timbres del Estado y municipal).

Núm. 4.035
JARQUE

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos forestales para el año 1953-54 y a los pliegos de condiciones facultativas que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y una vez transcurridos veinte días desde que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las diez de la mañana, tendrá lugar la subasta de pastos de la "Dehesa del Sotillo", para 500 lanares, bajo el tipo de 7.500 pesetas en alza, bajo la preidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

En caso de resultar desierta, se celebrará la segunda subasta a los siete días después de la primera y bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron para ella.

Jarque, 21 de agosto de 1953.—El Alcalde, Domingo Marco.

Núm. 4.049
LA ZAIDA

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a pública subasta el arriendo de los pastos comunales del monte "Dehesa Alta y Baja", bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego de condiciones expuesto en esta Secretaría.

Dicha subasta tendrá lugar el día 13 de septiembre, a las once de la mañana.

Los gastos que se originen de anuncios, reintegros, etc., serán de cuenta del rematante.

La Zaida, 22 de agosto de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.042
MIANOS

Con sujeción al pliego de condiciones económico-facultativas contenidas en el Plan de aprovechamientos forestales, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 11 de septiembre próximo y hora de las once se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de los montes números 207 a) y 207 del Catálogo, denominados "Corrochano y el Boyal" y "Pinar, Cingla y Sarda", para 450 y 300 cabezas de ganado lanar, respectivamente, y bajo el tipo de tasación, en alza, de 13.650 ptas. y 7.500, también respectivamente, por el año forestal 1953-54, debiendo permitir el rematante la entrada del ganado vecinal.

Caso de no haber postor, se celebrará una segunda subasta el día 21, a las doce horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

Mianos, 10 de agosto de 1953.—El Alcalde, Joaquín Grasa.

Núm. 4.039

MORATA DE JILOCA

El día 12 de septiembre próximo, a la hora que se indicará, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se detallan, con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 1.º del actual y al formulado por este Ayuntamiento en concordancia con los artículos 312 y 313 de la Ley de Régimen Local.

Pastos

"Campo y Monte Blanco", número 69 c) del Catálogo, de 800 hectáreas, para 500 lanares, en 6.000 pesetas. Tendrá lugar a las doce horas del día indicado.

Piedra

"Campo y Monte Blanco", número 69 c) del Catálogo, 500 metros cúbicos, en 2.500 pesetas. Tendrá lugar el mismo día, a las trece horas.

De quedar desierta alguna de ellas, se celebrará otra segunda subasta el día 19 del mismo mes, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Morata de Jiloca, 21 de agosto de 1953.—El Alcalde, Vicente Hernando.

Núm. 4.046

NIGÜELLA

Con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 27 del próximo mes de septiembre y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de los pastos comunales propiedad de este Municipio, denominados "Monte" y "Dehesa", bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que designe. De resultar desierta ésta, tendrá lugar la segunda subasta el mismo día, a las doce horas, en el mismo local y en iguales condiciones que la primera.

Nigüella, 21 de agosto de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.019

TORRALBA DE LOS FRAILES

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones económicas aprobado por el mismo y al de facultativas señaladas en el Plan general de aprovechamientos forestales publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de fecha 1.º de agosto corriente para el año 1953-54, se anuncia la subasta de aprovechamientos forestales que seguidamente se relacionan:

Pastos

A las once horas del día en que transcurran los veinte desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, según está ordenado, se subastarán los pastos del monte núm. 125 del Catálogo, denominado "La Atalaya", para 500 cabezas de ganado lanar, siendo el tipo de tasación de 8.250 pesetas.

La citada subasta se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, y si resultare desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda a los tres días siguientes de celebrada la primera, a iguales horas y con los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente y demás que se citan en los pliegos de condiciones.

Torralba de los Frailes, 19 de agosto de 1953.—El Alcalde, Pantaleón Aranda.

Núm. 3.997

UNDUES DE LERDA

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 15 del actual, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas fijadas por el Distrito Forestal en el núm. 2 del Plan general de aprovechamientos, y a las económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento, el día 19 de septiembre próximo, a la hora de las once, en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta de los siguientes pastos:

Monte núm. 231. Tipo de tasación, 6.775 pesetas.

"Alto de Santa Cruz". Hectáreas, 165.

Undués de Lerda, 16 de agosto de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.014

JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de responsabilidades acordadas en el juicio de cognición instado por D. Gregorio Lázaro Belenguer, representado por el Procurador Sr. Lafuente Xi-

cola, contra D. Luis Calavia Pérez, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de la presente, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de septiembre próximo, a las diez y treinta de su mañana, los siguientes bienes:

Una lápida con panel sobrepuesto, Italia, con talla número 35, valorada en 550 pesetas.

Dos lápidas mármol blanco, de país, núm. 33, valoradas en 740 ptas.

Una lápida con panel sobrepuesto, de Bélgica, sin número, valorada en 600 pesetas.

Otra lápida de Bélgica, con moldura en óvalo, valorada en 500 pesetas.

Otra lápida mármol blanco, del país, lisa, valorada en 190 pesetas.

Un forrado de mármol blanco, completo, de Italia, valorado en 1.280 pesetas.

Seis cortes de lápida de mármol blanco, lisos, pulimentados, valorados en 1.140 pesetas.

El derecho de traspaso del local, en 1.000 pesetas.

Total importe tasación, 6.000 ptas.

Se hace saber: Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes; que los bienes objeto de la subasta se encuentran en poder del depositario, D. Calixto Torres Arnáez, domiciliado en calle Colón, 3, 3.º izquierda, quien los exhibirá a las personas que se interesen por esta subasta.

Dado en Zaragoza a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez municipal, Avelino Vilas.—P. S. M.: El Secretario, Emilio Miguel.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.053

Agrupación de Intendencia núm. 5

El día 5 de septiembre próximo vendido, a las nueve horas del mismo, se verificará en esta Agrupación (cuartel de San José) la venta en pública subasta de cuatro mulos de carga, de desecho, siendo el importe del presente anuncio a cargo del adjudicatario.

Zaragoza, 22 de agosto de 1953.—El Comandante Mayor, Luis Perla.